



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

DECISION DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISCAL - FINANCIERO 2010

Se suscribe la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal - Financiero 2010, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS representado por su titular, Lic. Luis Alberto Arce Catacora, en adelante MEFP y el BANCO CENTRAL DE BOLIVIA representado por su Presidente a.l., Lic. Gabriel Loza Tellería, en adelante BCB.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE) promulgada el 7 de Febrero de 2009, en su artículo 306, inciso I, establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que las atribuciones del MEFP, según el artículo 52 del Decreto Supremo 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su inciso b) establece la atribución de formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras.

Que la CPE, establece en su artículo 326 que "El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el BCB."

Que el Decreto Supremo 29894, en el artículo 52, inciso c), referido a las atribuciones del MEFP, incluye "determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el BCB".

Que el Decreto Supremo 29894 en el artículo 52, inciso h) referido a las atribuciones del MEFP, establece la atribución de desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas.

Que la CPE establece en su artículo 327 que: "El BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social".

Que la CPE establece en su artículo 328 que: "Son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la Ley: Determinar y ejecutar la política monetaria. Ejecutar la política cambiaria, Regular el sistema de pagos, Autorizar la emisión de la moneda, Administrar las reservas internacionales"





Que de acuerdo con los artículos 3, 6 y 54 (inciso f) de la Ley No 1670, de 31 de octubre de 1995, el BCB tiene responsabilidad por la elaboración del Programa Monetario Anual de cada gestión.

Que el artículo 4, segundo párrafo, de la Ley No. 1670 del BCB, de 31 de Octubre de 1995, dispone que la relación del BCB con el Gobierno se realizará por intermedio del Ministro que ejerza la cartera de Hacienda, hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el artículo 5 de la citada Ley determina que: "El BCB recomendará al Gobierno la adopción de las medidas oportunas para posibilitar el cumplimiento de su objeto".

Que el artículo 22 inciso b) de la Ley No. 1670 señala que: excepcionalmente el BCB podrá otorgar créditos a favor del Tesoro General de la Nación (TGN) con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del Programa Monetario.

Que los artículos 73, 74 y 75 de la misma Ley determinan los lineamientos sobre distribución de utilidades que el BCB debe seguir.

Que el BCB ha venido cumpliendo con la aplicación de las políticas monetaria y cambiaria orientadas al objetivo de mantener el poder adquisitivo interno de la moneda nacional y al de contribuir a la estabilidad macroeconómica, los que constituyen bienes públicos que deben preservarse.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su Capítulo VI inciso 6.1.1., señala que "La concepción del desarrollo para Vivir Bien implica un cambio, que para ser alcanzado, tiene entre sus requisitos la estabilidad macroeconómica".

Que de acuerdo a las normas antes señaladas, el MEFP y el BCB, elaboraron el Programa Fiscal - Financiero de Gobierno, el mismo que contempla las proyecciones, los objetivos y las metas de la economía boliviana para la gestión 2010.

POR TANTO, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DECIDEN:

**PRIMERO.
OBJETIVOS Y METAS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA**

En el marco de la CPE y bajo un Estado basado en el respeto e igualdad, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad y equidad en la distribución y redistribución del producto social, respetando la pluralidad económica; las políticas Fiscal, Monetaria y Cambiaria se orientarán hacia la promoción del crecimiento económico y la estabilidad macroeconómica, con el fin de mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.





En este sentido, la Política Fiscal realizará un manejo eficiente del ingreso y gasto público y el fortalecimiento del gasto en inversión para impulsar el sector productivo del Estado Plurinacional y lograr el crecimiento esperado en el marco de la estabilidad macroeconómica.

La Política Monetaria tendrá como objetivo mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

La Política Cambiaria estará dirigida a consolidar el proceso de estabilización de la inflación, promoviendo la bolivianización de la economía nacional para preservar la estabilidad del sistema financiero nacional y la mitigación de los efectos de choques externos.

SEGUNDO. INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

El MEFP en el marco de los objetivos señalados en el numeral PRIMERO, determinará la naturaleza y alcance de los instrumentos de las medidas de política fiscal. Asimismo, en el marco de los referidos objetivos, el MEFP en coordinación con el BCB, determinará la naturaleza y alcance de los instrumentos de las políticas monetaria y cambiaria a utilizar.

TERCERO. INFORME DE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En el marco del control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, se presentarán al final de la gestión los resultados de la aplicación de las políticas. El documento será preparado y presentado conjuntamente por el MEFP y el BCB.

El MEFP, publicará anualmente la *Memoria Fiscal* y el *Dossier Fiscal*, en los que se presentará el desempeño del sector público a nivel de los ingresos y gastos fiscales, la administración efectiva de los recursos, la inversión pública como pilar fundamental para el desarrollo del sector productivo nacional y la sostenibilidad fiscal.

El BCB publicará anualmente la *Memoria Institucional* en la que se expondrán los resultados de la aplicación de sus políticas y sus estados financieros y semestralmente el *Informe de Política Monetaria* donde se describirá la evolución reciente de la inflación y las perspectivas más probables para el bienio en curso.

Estos informes, serán presentados a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa Plurinacional y a otras instancias para su difusión.



CUARTO.
PROGRAMA FISCAL - FINANCIERO

El MEFP y el BCB acuerdan el Programa Fiscal - Financiero 2010, que define las principales metas macroeconómicas para esta gestión:

METAS CUANTITATIVAS DEL PROGRAMA FISCAL - FINANCIERO 2010
(Flujos acumulados desde el 1° de Enero de 2010)

	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
En millones de bolivianos				
Superávit (-) Déficit (+) del Sector Público	108	385	1.854	6.247
Financiamiento Interno del Sector Público	194	251	1.452	4.874
Crédito Interno Neto del BCB al SPNF	363	601	1.942	5.427
Crédito Interno Neto total	1.083	1.975	2.743	4.408
En millones de dólares				
Reservas Internacionales Netas del BCB	-250	-240	-220	-400

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Banco Central de Bolivia (BCB)
Elaboración: MEFP - BCB

Las metas cuantitativas fueron establecidas en función de las proyecciones económicas acordadas entre el MEFP y el BCB. Para este propósito se estimó un crecimiento del PIB entre 4,5% y 5,5%, y una inflación de fin de período en un rango entre 3,5% y 5,5%. Las proyecciones fiscales resultan en un déficit de alrededor de 4,9% del PIB.

QUINTO.
CRÉDITOS DE LIQUIDEZ

En virtud del artículo 22 de la Ley 1670 inciso b), y con la finalidad de permitirle al BCB un manejo adecuado de la política monetaria, todo crédito de liquidez del BCB al TGN deberá estar en el marco del Programa Fiscal - Financiero señalado en el numeral CUARTO.

El MEFP ratifica su compromiso de usar un financiamiento de liquidez de hasta 3,150 millones de bolivianos del Ente Emisor en forma circunscrita al Programa Fiscal - Financiero, de manera transitoria y como recurso de última instancia.




**SEXTO.
LETRAS Y BONOS DEL TESORO**

Con el fin de dar mayor efectividad a las Operaciones de Mercado Abierto (OMA) para fines monetarios, el MEFP programará y comunicará al BCB los montos de colocación neta al público en cada trimestre a través de subasta pública y colocación directa a inversionistas, para fines de financiamiento fiscal, revisables en forma trimestral.

**SÉPTIMO.
PRONÓSTICO DE LIQUIDEZ Y ÓRDENES DE PAGO**

El TGN proporcionará semanalmente al BCB las proyecciones de variaciones de sus depósitos en las próximas cuatro semanas, a objeto de contar con un pronóstico adecuado de la liquidez que permita orientar la colocación de títulos públicos para fines de política fiscal y de política monetaria. Asimismo, el TGN se compromete a emitir los órdenes de pago que afectan a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) con 24 horas de anticipación excepto en casos extraordinarios, debidamente justificados por el TGN.

El TGN y el BCB intercambiarán información en forma oportuna para lograr mejoras en las proyecciones de liquidez y en la determinación de los márgenes y sobregiros acumulados en el crédito neto del BCB al SPNF.

**OCTAVO.
UTILIDADES DISPONIBLES DEL BCB**

Las utilidades disponibles del BCB consistirán en ganancias realizadas netas de pérdidas no realizadas. Los montos capitalizados o destinados a constituir reservas serán excluidos de las utilidades disponibles.

El MEFP y el BCB acuerdan que de existir utilidades disponibles en la gestión 2010, éstas serán utilizadas para el servicio de deuda del Gobierno.

**NOVENO.
DIFUSIÓN**

Los representantes de ambas instituciones podrán difundir la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal - Financiero 2010, con fines de transparencia y control social.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' shape with a long vertical stroke extending downwards.



**DÉCIMO.
REVISIÓN**

El presente Acuerdo de Ejecución del Programa Fiscal - Financiero 2010, podrá ser revisado en función a nuevas disposiciones legales que se emitan.

La Paz, 26 de Enero de 2010


Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


GABRIEL LOZA TELLERIA
PRESIDENTE R.I.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

